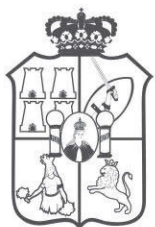




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 672



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad

**RÉGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA EL
AUTOCONSUMO EN COMUNIDADES MARGINADAS
DEL ESTADO DE TABASCO, OPERADO POR LA
DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA
COMUNIDAD, 2019**

ACUERDO por el que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa: Centro Asistencia Alimentaria para el Autoconsumo en Comunidades Marginadas del Estado de Tabasco, operado por la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para el ejercicio fiscal 2019.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 20, fracción II, 24, fracciones XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafo segundo, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 14, fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 7964 con fecha 02 de enero de 2019 que a la letra dice: *“El Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda”*.

SEGUNDO. - Que en su artículo 15 de la Ley citada con anterioridad, en su párrafo primero, a la letra dice: *“El organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la presente Ley, y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas”*.

TERCERO. - Que en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, en su artículo 1 establece que los ejecutores de gasto deberán, observar que la administración de los recursos, aun en los que no pierden su carácter federal, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y que de acuerdo a

lo establecido en el numeral 5, fracción I de dicha Ley, el *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco*, cuanta con esa categoría.

CUARTO. - Que en su Artículo 72 se establece que “*con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación que deberán observar lo contenido en el Artículo 70 de esta Ley*”; y que dichas reglas deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como detalla que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, salvo por los casos de excepción previstos en el Reglamento.

QUINTO. - Que, bajo este fundamento legal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, como organismo público, tiene la obligación de realizar las reglas de operación de los programas a los cuales se le destinen recursos con fines sociales y realizar el trámite que corresponda a fin de que el Ejecutivo las publique en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4,16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma del 02 de enero de 2019, al Artículo 48 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A09-22-11-18** correspondiente al **Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho se aprobaron las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA EL AUTOCONSUMO EN COMUNIDADES MARGINADAS DEL ESTADO DE TABASCO, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD 2019.

Contenido

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

De las Disposiciones Generales

Del Objetivo

De la Cobertura

De la Población Objetivo

Del Apoyo

De los Requisitos y Criterios de Elegibilidad

De la Mecánica Operativa.....

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos

De las Sanciones

De la Evaluación.....

De los Avances Físicos-Financieros.....

De la Auditoría, Supervisión y Vigilancia

Del Padrón de Beneficiarios.....

De la Transparencia.....

De las Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS.....

ANTECEDENTES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), basándose en la Estrategias Transversales del Plan Estatal de Desarrollo busca sustituir la asistencia social, dignificando a las personas a través del acceso a la educación, la salud, la vivienda y mejorando sus condiciones de vida, mediante la coordinación con los gobiernos federales y municipales, el sector privado, las organizaciones sociales y los organismos internacionales.

En este contexto, la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" aborda los ámbitos de atención tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable como lo son la alimentación, la salud, la educación, la economía familiar, la vivienda y los espacios comunes, desarrollo de estrategias y acciones encaminados a mejorar las condiciones de vida de las familias en las comunidades marginadas.

En tal virtud, el Sistema DIF Tabasco presenta esta acción, que surge como alternativa para el fomento agrícola, hortícola y, cría y engorda de especies menores para autoconsumo en las poblaciones vulnerables, ya que tradicionalmente los cultivos de ciclo corto, la cría avícola y porcícola contribuyen de forma importante a la nutrición familiar al proporcionarles variedad en sus dietas, suministrando los nutrientes que les ayude a mejorar sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido en los objetivos del componente de desarrollo sustentable considerado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas declara el derecho de todos a disfrutar de un nivel de vida adecuado en términos de salud y bienestar, que incluyen la alimentación, el vestido, la vivienda y la atención médica, así como los servicios sociales necesarios.

SEGUNDO. Adicionalmente la Convención Americana de Derechos Humanos, publicada en el Registro Oficial No. 175 de 23 de abril de 1993, establece

puntualmente en el artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano, señalando que: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

TERCERO. Que de conformidad a la declaración sobre Medio Humano, fruto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano, llevada a cabo en Estocolmo, Suecia en 1972, inspira la visión amplia del derecho al medio ambiente, que lo identifica con el desarrollo sostenible, proclama el derecho del hombre a la libertad, igualdad, y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna, gozando de bienestar y teniendo solamente la obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes, como futuras.

CUARTO. Que de acuerdo al Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe firmado en la ciudad de Madrid, España, en la ocasión de la Segunda Cumbre de los Estados Iberoamericanos el 23 y 24 de julio de 1992; se establece implementar un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe.

QUINTO. Que de acuerdo al documento emitido en el año 2011 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), denominado Índice Absoluto de Marginación 2000-2011, se hace mención que la marginación es un fenómeno multidimensional y estructural, originado en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo; de esta manera, se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. En consecuencia, las comunidades marginadas enfrentan escenarios de elevada vulnerabilidad social, cuya mitigación escapa del control personal o familiar (CONAPO, 2011 y 2012), pues esas situaciones no son resultado de elecciones individuales, sino de un modelo productivo que no brinda a todos las mismas oportunidades; por lo que la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular

el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias, no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), el cual es el Organismo rector de la asistencia social, constituido como Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Éste vigilará el cumplimiento de la Ley y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

SÉPTIMO. Que dispone la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, que los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), son promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo; apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales.

OCTAVO. Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

NOVENO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, en su artículo 5 define a los Grupos Sociales Vulnerables, como aquellos núcleos de población y persona que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo, desamparo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

DÉCIMO. Que en el artículo 8 de la misma Ley se hace mención que los Grupos Sociales Vulnerables, tienen derecho a ser beneficiados con apoyos y acciones tendientes a mejorar su situación social.

DÉCIMO PRIMERO. Que los recursos económicos con los cuales operará la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, provienen de lo autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, en base al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Proyecto Asistencia Alimentaria para el Autoconsumo en Comunidades Marginadas del Estado, se encuentra alineado en el marco del Plan Estatal de Desarrollo dentro del Eje Rector 4 Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia; Objetivo 4.7. Mejorar los servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, como elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; Estrategia 4.7.2. Impulsar el desarrollo sustentable de las personas, las familias, y la comunidad en situación de riesgo o vulnerabilidad; Línea de Acción 4.7.2.1. Fomentar la organización de los grupos comunitarios y la generación de proyectos integrales a través de talleres de capacitación, que les permitan mejorar sus condiciones de vida personal, familiar y comunitaria.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 20 de diciembre del año 2017, en el suplemento F número 7856 del Periódico Oficial del Estado; en el artículo 45 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 12 de julio del año 2017 y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A09-22-11-18** de fecha **22 de noviembre de 2018**, se aprobaron las presentes Reglas de Operación, en los términos que a continuación se mencionan:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA
ALIMENTARIA PARA EL AUTOCONSUMO EN
COMUNIDADES MARGINADAS DEL ESTADO DE TABASCO**

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo ser una guía de aplicación para la operación del Proyecto “Asistencia Alimentaria para el Autoconsumo en Comunidades Marginadas del Estado de Tabasco”.

Artículo 2.- Con el propósito de brindar a la población objetivo una atención de calidad, la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, dentro de los límites que le imponen las presentes Reglas de Operación, tendrá la facultad de planear, coordinar, organizar, evaluar y dirigir con eficiencia y eficacia las funciones y actividades de trabajo del Proyecto.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para la población objetivo y para todas aquellas instituciones, organizaciones y personas que directa o indirectamente interveñan en el Proyecto.

Artículo 4.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- A. Acta de Entrega-Recepción:** Al documento oficial en el cual se especifica el Apoyo entregado;
- B. Apoyos Sociales:** A los paquetes y/o lotes agrícolas, hortícolas, avícolas y de engorda de especies menores que otorga el Sistema DIF Tabasco a través de la DDIC a los Beneficiarios;
- C. Asesor Comunitario:** Al servidor público del Sistema DIF Tabasco, adscrito a la DDIC, y el cual es encargado de otorgar capacitaciones, formar los Grupos de Desarrollo y realizar consecutivamente visitas a las comunidades;
- D. Autoridad de la Localidad:** A la máxima autoridad de la localidad facultada por la normatividad aplicable, quien ejerce sus atribuciones dentro la misma (Delegado Municipal, Jefe de Sector, Comisariado Ejidal);
- E. Avances Físicos-Financieros:** A los documentos formulados mensualmente que representan el avance del Proyecto de las actividades

que se han realizado y el ejercicio del presupuesto aprobado para la ejecución del Proyecto;

- F. **Beneficiarios:** A la población objetivo descrita en el Artículo 7 de estas Reglas y la cual recibió el Apoyo;
- G. **Comité de Contraloría Social:** A la forma de organización social constituida por integrantes del Grupo de Desarrollo de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos para su correcta aplicación;
- H. **Comunidad:** Al conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses;
- I. **Consejo Directivo:** A los integrantes del Grupo de Desarrollo que conforman la máxima autoridad de este y que fueron elegidos para representarlos en la toma de decisiones de su organización.
- J. **Constancia de Residencia:** Al documento oficial firmado por la Autoridad de la Localidad que acredita la residencia del Beneficiario;
- K. **Coordinación de Delegados:** A la instancia municipal encargada de atender, canalizar y controlar, por medio de las autoridades auxiliares municipales, las demandas y peticiones ciudadanas de la competencia de la administración municipal;
- L. **Coordinador de Brigada:** Al servidor público del Sistema DIF Tabasco, adscrito a la DDIC y el cual es el encargado de supervisar los trabajos de los Asesores Comunitarios;
- M. **Coordinador de Subregión:** Al servidor público del Sistema DIF Tabasco, adscrito a la DDIC y el cual es el encargado de la supervisión y control de los Coordinadores de Brigadas y Asesores Comunitarios asignados a los municipios pertenecientes a las subregiones geográficas que integran el estado de Tabasco;
- N. **Coordinación General del Sistema DIF Tabasco:** Es el área que representa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- O. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, que se usa como registro individual de todas las personas que viven en el territorio mexicano y de los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero;
- P. **DDIC:** Al área administrativa de la estructura del Sistema DIF Tabasco, denominada Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad;

- Q. Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”:** A la estrategia implementada en los Grupos de Desarrollo que pertenecen al Universo de Trabajo de la DDIC;
- R. Grupo de Desarrollo:** Al núcleo organizado de una comunidad formado por mujeres y hombres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad dentro del marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”;
- S. Proyecto:** Al proyecto “Asistencia Alimentaria para el Autoconsumo en Comunidades Marginadas del Estado de Tabasco”;
- T. Reglas:** A las presentes Reglas de Operación;
- U. Servidores Públicos:** Al Asesor Comunitario, Coordinador de Brigada, Coordinador de Subregión, Subdirección de Operación, Subdirección de Monitoreo y Evaluación y todas aquellas que señalan estas Reglas y/o que participen directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto y que ostentan un cargo en la administración pública;
- V. Sistema DIF Tabasco:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- W. SMyE:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Monitoreo y Evaluación;
- X. SO:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Operación;
- Y. Solicitante:** Al Grupo de Desarrollo que presenta una solicitud de apoyo;
- Z. Universo de Trabajo:** A los Grupos de Desarrollo de las diferentes localidades del Estado que cuentan con cobertura de atención de la DDIC en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.

Del Objetivo

Artículo 5.- Contribuir a mejorar la alimentación de la población en situación de pobreza y marginación, impulsando actividades de fomento agrícola, hortícola, cría y engorda de especies menores, mediante la entrega de Apoyos Sociales que aseguren el abastecimiento de alimentos para la conformación de una dieta completa y nutritiva.

De la Cobertura

Artículo 6.- El Proyecto tendrá una cobertura preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado.

De la Población Objetivo

Artículo 7.- La población objetivo del Proyecto son mujeres y hombres integrados en Grupos de Desarrollo que habitan en las zonas de cobertura y que cumplen con los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas.

Del Apoyo

Artículo 8.- Los Apoyos Sociales que se entregarán a los Beneficiarios estarán en función de lo siguiente:

Tipo de Apoyo Social	Características del Apoyo Social	Monto del Apoyo Social
Especie: 1. Especies menores 2. Semillas agrícolas 3. Semillas hortícolas	Recurso no recuperable.	Estará en función de la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

De los Requisitos y Criterios de Elegibilidad

Artículo 9.- Para poder participar dentro del proceso de selección del Proyecto, el Grupo de Desarrollo deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Criterios de Elegibilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyo dirigida a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco; • Copia legible y vigente de la credencial de elector de cada uno de los solicitantes del Grupo de Desarrollo; • Constancia de residencia emitida por la Autoridad de la Localidad o por la Coordinación de Delegados, en caso de que el domicilio indicado en la credencial de elector no coincida con la localidad donde se entrega el Apoyo Social; • CURP en formato actualizado de cada uno de los Solicitantes del Grupo de Desarrollo; y • Trabajar los Apoyos Sociales de forma grupal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; • Ser capacitados por el personal de la DDIC antes de recibir los Apoyos Sociales, para su manejo adecuado; • Que los Solicitantes habiten preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación; y • Que pertenezcan a un Grupo de Desarrollo.

De la Mecánica Operativa

Artículo 10.- El proceso de operación del Proyecto se sujetará a lo siguiente:

I. Focalización

- a) La DDIC, a través de la SO, realizará un análisis de los Grupos de Desarrollo constituidos en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo

Comunitario "Comunidad DIFerente", que muestren interés de recibir los Apoyos Sociales descritos en el Artículo 8 de estas Reglas; lo anterior con la finalidad de determinar la cantidad de Beneficiarios potenciales y el tipo de Apoyo Social.

II. Registro de Beneficiarios

- a) Cuando los integrantes de los Grupos de Desarrollo estén interesados en aplicar al Proyecto, éstos elaborarán una solicitud de apoyo, dirigida a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, en donde manifiesten el interés de ser beneficiados con el Proyecto;

1. La solicitud antes mencionada será recepcionada a través del Asesor Comunitario o directamente en la DDIC.

- b) Cuando en su caso, la solicitud sea recepcionada por el Asesor Comunitario, éste en conjunto con su Coordinador de Brigada, revisarán y cotejarán que la información sea la correcta. Asimismo, verificarán que se agreguen los requisitos establecidos en el Artículo 9 de estas Reglas, posteriormente serán canalizadas al Departamento de Subregión al que pertenezcan, para su revisión y análisis correspondiente.
- c) Cuando la solicitud sea recepcionada directamente en la DDIC, ésta la turnará a la SO para que en conjunto con el Departamento de Subregión correspondiente, cotejen que se agreguen los requisitos establecidos en el Artículo 9 de estas Reglas.

III. Aprobación

Para determinar la aprobación de una solicitud se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) **Validación Documental:** se revisará que la documentación solicitada en el Artículo 9 de estas Reglas, sea clara y fidedigna.

1. En caso de que algún documento entregado por alguno de los integrantes del Grupo de Desarrollo presente inconsistencias y no pueda ser subsanada, no procederá la aprobación de la solicitud, a menos que el integrante en cuestión sea sustituido en la solicitud de

apoyo por otro del mismo Grupo de Desarrollo que sí reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

- b) **Validación Normativa:** se analizará que la solicitud presentada cumpla con lo establecido en estas Reglas.

IV. Notificación

- a) Si la solicitud es aprobada, se dará a conocer al personal que intervenga en el proceso, con la finalidad de que informen a los Solicitantes, y a su vez les brinden la capacitación necesaria, que les permita adquirir los conocimientos sobre la infraestructura y el manejo adecuado de los Apoyos Sociales.
- b) Una vez realizado lo anterior, los Solicitantes construirán con sus propios recursos la infraestructura de acuerdo con las especificaciones proporcionadas en la capacitación impartida por el Asesor Comunitario, esto con la finalidad de que los Apoyos Sociales sean aprovechados adecuadamente.

V. Protocolo de entrega

Calendarizada la entrega de los Apoyos Sociales a los Beneficiarios del Proyecto, la SO:

- a) Se coordinará con el proveedor para la entrega de los Apoyos Sociales;
- b) Informará a los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo la fecha de entrega de los Apoyos Sociales;
- c) Asignará al personal comisionado de la DDIC para supervisar que el proveedor entregue los Apoyos Sociales de acuerdo con las especificaciones contratadas;
- d) Entregará los Apoyos Sociales directamente a los Beneficiarios;
- e) Vigilará que el Grupo de Desarrollo verifique las condiciones de los Apoyos Sociales que recibirán, y que sean entregados en su totalidad;

- f) Verificará que los Beneficiarios plasmen su firma autógrafa en el Acta de Entrega-Recepción, previa identificación mediante credencial de elector;
1. En caso de que algún Beneficiario no cuente con firma autógrafa, éste plasmará en el acta su huella dactilar.
 2. Firmada el Acta de Entrega-Recepción por los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo; el Consejo Directivo y el Comité de Contraloría Social del Grupo de Desarrollo, harán constar lo entregado, y procederán a plasmar su firma autógrafa en el acta.

VI. Actualización del Grupo de Desarrollo

Si algún Solicitante causa baja voluntaria del Grupo de Desarrollo antes de la entrega del Apoyo Social, deberá ser sustituido por otro integrante en la solicitud de apoyo; en caso de que el Grupo de Desarrollo no tenga más integrantes para sustituir al Solicitante que causa baja voluntaria el Grupo de Desarrollo deberá integrar a otra persona a través de un Acta de Actualización del Grupo de Desarrollo y en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de alguno de sus integrantes; o
- b) Por incumplimiento de las presentes Reglas.

Cuando un integrante cause baja del Grupo de Desarrollo antes o después de la entrega, éste renuncia a los Apoyos Sociales del Proyecto, ya que pertenecen al Grupo de Desarrollo que se beneficia.

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 11.- Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Conocer las presentes Reglas;
- II. Recibir asesoría por parte del personal de la DDIC, respecto a los Apoyos Sociales y mecánica operativa del Proyecto;
- III. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal de la DDIC;

- IV. Recibir los Apoyos Sociales conforme a lo establecido en estas Reglas; y
- V. Aquellos enunciados en otra normatividad que tengan relación directa con el Proyecto.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en estas Reglas;
- II. Aplicar los Apoyos Sociales para los fines que fueron autorizados;
- III. Atender al personal de la DDIC en cualquier etapa del proceso de la operación del Proyecto;
- IV. Acusar de recibido, atender y responder, cuando así sea solicitado por la DDIC, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del Proyecto en los plazos y términos correspondientes, anteponiendo el respeto y trato digno hacia el personal del Sistema DIF Tabasco;
- V. Trabajar los Apoyos Sociales de forma grupal; y
- VI. Alguna otra mencionada en la normatividad aplicable.

De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 13.- Son derechos de los Servidores Públicos, los siguientes:

- I. Conocer las presentes Reglas;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna de sus compañeros, jefe inmediato y de los integrantes del Grupo de Desarrollo beneficiado; y
- III. Aquellos enunciados en otra normatividad que tengan relación directa con el Proyecto.

Artículo 14.- Son obligaciones de los Servidores Públicos, las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en estas Reglas;
- II. Tener reserva y privacidad de la información personal de los Beneficiarios;
- III. Dar seguimiento y monitoreo a los Apoyos Sociales entregados al Grupo de Desarrollo beneficiado, con la finalidad de verificar que éstos sean utilizados para los fines autorizados;

- IV. Atender a los Beneficiarios en cualquier etapa del proceso de la operación del Proyecto;
- V. Acusar de recibido, atender y responder, cuando así sea solicitado por la DDIC, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del Proyecto en los plazos y términos correspondientes, anteponiendo el respeto y trato digno hacia sus compañeros; y
- VI. Alguna otra mencionada en la normatividad aplicable.

De las Sanciones

Artículo 15.- En caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas por parte de los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo, éstos podrán ser sancionados de acuerdo con lo siguiente:

- I. Apercibimiento verbal:
 - a. Cuando incurran en alterar el orden durante el proceso de entrega de los Apoyos sociales;
- II. Suspensión temporal del Apoyo Social cuando:
 - a. Los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo no se presenten a la entrega del Apoyo Social; podrá retirarse la suspensión temporal a criterio de la DDIC, corriendo por cuenta del Grupo de Desarrollo beneficiado recibir los Apoyos Sociales en el lugar y fecha señalado por ésta.
- III. Suspensión definitiva cuando:
 - a. Los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo reincidan en el enunciado de la fracción anterior;
 - b. Algún Beneficiario del Grupo de Desarrollo se niegue a firmar el Acta de Entrega-Recepción del Apoyo Social;
 - c. Los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo no estén dispuestos a trabajar los Apoyos Sociales de forma grupal y organizada;
 - d. Los Beneficiarios del Grupo de Desarrollo no acepten por causa infundada y no razonable el Apoyo Social que se les está entregando;

y

- e. Algún integrante del Grupo de Desarrollo agrede física o verbalmente al personal de la DDIC o a otro integrante, poniendo en riesgo su integridad física.

Los Apoyos Sociales que sean suspendidos de forma definitiva, deberán ser distribuidos a otros Grupos de Desarrollo, atendiendo los criterios de selección de las presentes Reglas.

Artículo 16.- En caso de incumplimiento a las presentes Reglas por parte de los Servidores Públicos, podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De la Evaluación

Artículo 17.- La DDIC a través de la SMyE, implementará un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, basado en la matriz de indicadores por resultado del Proyecto correspondiente, que deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

De los Avances Físicos-Financieros

Artículo 18.- La SO formulará mensualmente y bajo su responsabilidad, los informes de los Avances Físicos-Financieros del Proyecto.

De la Auditoría, Supervisión y Vigilancia

Artículo 19.- La auditoría, supervisión y vigilancia de los recursos con los que opere el Proyecto serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco;
- II. Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco;

- III. Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y/o
- IV. Cualquier otro Ente Fiscalizador que en el ámbito de su competencia lo considere pertinente.

Del Padrón de Beneficiarios

Artículo 20.- La DDIC a través de la SO, elaborará el padrón de Beneficiarios donde deberá registrar la información que a continuación se menciona de manera enunciativa más no limitativa en estas Reglas:

- I. Cantidad del Apoyo Social;
- II. Clave de la localidad;
- III. CURP;
- IV. Importe del Apoyo Social;
- V. Municipio;
- VI. Nombre de la localidad;
- VII. Nombre del Beneficiario;
- VIII. Nombre del Proyecto; y
- IX. Sexo.

De la Transparencia

Artículo 21.- En el ámbito de la Transparencia, este Proyecto se apegará a la normatividad vigente aplicable en la materia.

De las Quejas y Denuncias

Artículo 22.- Cualquier ciudadano podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida operación del Proyecto ante:

- I. La Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39120, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ddic.diftabasco@gmail.com; y

- II. La Subdirección de Apoyo Técnico de la DDIC, ubicado en la Calle Manuel A. Romero No.203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext.39120, o a la siguiente dirección de correo electrónico: apoyotecnico.ddic@gmail.com.

Las quejas y denuncias se canalizarán a la DDIC y se redirigirán a la Subdirección de Apoyo Técnico, quien procederá a recabar la información necesaria visitando al grupo o persona afectada, quedando constancia en un acta de hechos para posteriormente realizar las acciones necesarias para su aclaración.

Además, otros lineamientos de observancia general deberán ser los siguientes:

- a) Recibir las quejas o denuncias sobre la aplicación y ejecución del Proyecto por cualquier medio y personalmente, expidiendo en todo momento acuse de recibido y solicitando una descripción detallada del asunto que motiva dicha queja o denuncia.
- b) Verificar que las quejas sean procedentes, confirmando que tienen fundamento.
- c) Informar al interesado sobre el seguimiento de su queja o denuncia y hasta la resolución de la misma de acuerdo a los términos legales aplicables, inmediatamente después de ser emitida por la autoridad correspondiente.
- d) Atender y canalizar de manera inmediata las quejas y denuncias.

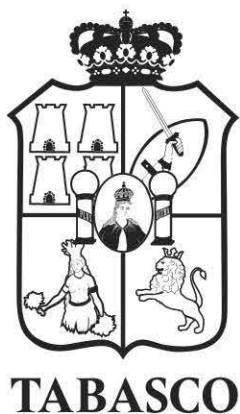
En el supuesto de que la queja no sea atendida o solucionada, el ciudadano, grupo o persona afectada podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida operación del Proyecto, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, ubicada en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39010, o a la siguiente dirección de correo electrónico: diftabasco@hotmail.com.
- II. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39080, o a la siguiente dirección de correo electrónico: OICDIFTAB@gmail.com.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas se faculta a él o la titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnará a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: mRBOIQLKXnLNkzgEWQhpnFa5qm7Q1NmNQQqr3YNCJi/97ChIFpNwhckSOhhPQtaTB/StDyy mJSh3xaUd2H8lQ3rSCldTbmofCbnnZ8Na6dWX+IWRP215Pc9TOFvStOynWjBESkjpgovq1Okt4jhAyyHohC5KioiRd SnQtGz0oc7KXBy3Hx/9mp9aNhFaooiA38kKA+fDdKQQM9JfRMe8WuzGsJxMusZPC7lw7jm4nYoaVQwfW70M0x E3b61PIWWyDD1NiANO1flmwMVsqDqTRp5NVpWuD+VkvVgsNsW8p1KGTALQtoJdY71BOrRSqG2PglfenJ0C0 nY5PJXPtoU7AQ==